



Convocatoria de Becas Solidarias UCO-Santander. Curso 2023/2024

Resolución de 5 de marzo de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan Becas Solidarias UCO-Santander para el curso 2023/2024.

Convocatoria de Becas Solidarias UCO-Santander. Curso 2023/2024

Preámbulo

La Universidad de Córdoba tiene entre sus objetivos prioritarios la formación del estudiantado y el apoyo a dicha formación, cuando por circunstancias de tipo económico, éste se encuentre en una difícil situación para continuar o finalizar sus estudios.

Por ello, en el curso 2023/2024, la Universidad de Córdoba convoca becas de tipo solidario para sus estudiantes.

I. Objeto y características generales

Primero. Objeto.

La presente convocatoria oferta sus becas en régimen de concurrencia competitiva, las cuales pretenden cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de matrícula correspondientes a precios públicos por servicios académicos; gastos de transporte; gastos de copistería/material para el estudio; y gastos de alojamiento del estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado y Máster de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

Segundo. Dotación presupuestaria y modalidad:

Se establecen cuatro programas de becas solidarias con una dotación presupuestaria total de 265.000 euros, que estarán imputados a la unidad orgánica GAEC020501 (Plan Propio Becas) con número de reserva de crédito 2024000006649. La distribución será la siguiente:

A) Becas de matrícula para estudios oficiales de los centros propios de la Universidad de Córdoba: 200.000 euros.


B) Ayuda de transporte: 20.000 euros. Se convocan 50 becas de un máximo de 400 euros por beca.

C) Ayuda de copistería/material para el estudio: 5.000 euros. Se convocan 25 becas de un máximo de 200 euros por beca.

D) Ayuda de alojamiento: 40.000 euros. Se convocan 50 becas de un máximo de 800 euros por beca.

Si, una vez finalizado el procedimiento de adjudicación, no se hubiera adjudicado la dotación atribuida a alguna/as de las modalidades, el excedente podrá adjudicarse a cualquier otra modalidad, de acuerdo a lo que establezca la Comisión de Selección.

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



Tercero. Normativa aplicable.

Todas las becas y ayudas de esta convocatoria se rigen por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2023 (BOUCO 2023/00387), por el que se modifica el Reglamento 54/2020 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas Solidarias, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

II. Requisitos**Cuarto. Requisitos generales.**

1. Para la concesión de estas becas se tendrán en cuenta tanto requisitos económicos, como académicos.

2. Podrán ser beneficiarios/as de esta beca quienes incurran en una de las siguientes situaciones:

- Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.
- Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por una modalidad distinta a la solicitada en la presente convocatoria.
- No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud de la beca solidaria.

3. Para optar a beca los/as solicitantes deberán estar matriculados en un centro propio de la Universidad de Córdoba y cursar estudios oficiales.

4. No podrán ser beneficiarios/as de beca aquellos/as estudiantes de otras Universidades que estén realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

Quinto. Requisitos económicos.

1. Normativa. Se tendrán en cuenta los umbrales de renta y patrimonio previstos en el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Procedimiento de cuantificación de la renta familiar. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para su cálculo, se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 17 de la citada resolución.

El umbral de renta familiar será el umbral máximo exigido en las becas de régimen general para la adjudicación de las becas de matrícula (UMBRAL 3). Por ello, quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas del curso 2023/2024 que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por haber superado los umbrales de renta fijados en la correspondiente convocatoria.

En el caso de aquellos/as solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar o que indiquen pertenecer a unidades familiares distintas a las contempladas en la convocatoria de Régimen General, deberán acreditar en el año 2022 los requisitos de dichas circunstancias, según acuerdo del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba, de 24 de febrero de 2015 (www.uco.es/pie).

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



3. **Deducciones.** Hallada la renta familiar según lo establecido en los artículos anteriores (y siempre que no se hayan aplicado directamente en la correspondiente solicitud de ayuda del Régimen General), podrán deducirse de ella, las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525,00 euros por cada hermano/a, incluido/a el/la solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable al/a la solicitante universitario/a será de 2000,00 euros cuando este/esta se encuentre afectado/a de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los/as hijos/as que la compongan.

c) 1811,00 euros por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33% y 2881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante universitario/a quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable a dicho/a solicitante será de 4000,00 euros.

d) 1176,00 euros por cada hermano/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los/las estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el/la solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años.

f) 500,00 euros por pertenecer el/la solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para que se tengan en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a deducción ocurrieron a 31 de diciembre de 2022.

4. **Requisitos patrimoniales.** Se denegarán las solicitudes de aquellos/as alumnos/as que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Sexto. **Requisitos académicos.**

1. El rendimiento académico exigido se corresponderá con el del curso 2022/2023 y estará determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (C_{APROB} / C_{MATR}) \times 100$$

siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por ciento, C_{APROB} el número de créditos aprobados y C_{MATR} el número de créditos matriculados, en el curso 2022/2023.

El porcentaje mínimo que deberá alcanzar el/la solicitante, según la fórmula anterior, será:

A) Ingeniería o Arquitectura/Enseñanzas Técnicas: 50%.

B) Ciencias y Ciencias de la Salud: 55%.

C) Ciencias Sociales y Jurídicas y Humanidades: 60%.

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



El alumnado matriculado en el curso 2023/2024 en primer curso de Grado o Máster en la Universidad de Córdoba quedará excepcionado del cumplimiento de este requisito, a no ser que venga trasladado de otra universidad, en cuyo caso se tendrá en cuenta el rendimiento académico obtenido en la misma.

2. Quienes soliciten esta ayuda deberán estar matriculados/as oficialmente de al menos 30 créditos, en cualquier Grado o Máster de un centro propio de la Universidad de Córdoba durante el curso 2023/2024. El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de duración de la beca o ayuda dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a, con devolución de las cantidades que pudiera haber recibido.

3. También podrá optar a esta convocatoria aquel alumnado que, aun incumpliendo el apartado anterior, esté matriculado de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar sus estudios.

4. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

5. En el caso de aquellos/as estudiantes que hayan dejado transcurrir algún año entre el último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último año cursado.

III. Clases y cuantías de las becas

Séptimo. Becas de matrícula para estudios oficiales de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

La beca de matrícula cubrirá el importe de los precios públicos por servicios académicos de los créditos de los que el/la alumno/a se haya matriculado en el curso 2023/2024.

Octavo. Ayuda de transporte.

1. Destinada a ayudar a cubrir los gastos de transporte por desplazamiento interurbano entre la localidad de residencia habitual del estudiantado y la localidad donde radique su centro de estudios (Facultad o Escuela), siempre que en ésta no resida durante el curso 2023/2024.

2. Se establecen 50 ayudas de transporte por un importe máximo de 400 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba, y que la localidad de residencia habitual no esté incluida en las líneas periféricas del transporte urbano de la empresa municipal de transportes de Córdoba (AUCORSA).

Noveno. Ayuda de copistería y material.

1. Destinada a ayudar a cubrir gastos de material, libros, fotocopias, etc., necesarios para los estudios realizados durante el curso académico 2023/2024.

2. Se establecen 25 ayudas de copistería y material por un importe máximo de 200 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba.

Décimo. Ayuda de alojamiento.

1. Destinada a ayudar a cubrir los gastos de alojamiento que tenga el estudiantado durante el curso académico 2023/2024.

2. Se establecen 50 ayudas de alojamiento por un importe máximo de 800 euros cada una.

3. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el/la solicitante esté matriculado/a en estudios presenciales y oficiales en un centro propio de la Universidad de Córdoba y que durante el curso 2023/2024 no resida en su domicilio familiar, sino en la localidad donde radique su centro de estudios (Facultad o Escuela).

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



IV. Reglas de procedimiento

Undécimo. *Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades financiadoras del programa de Becas Solidarias son la Universidad de Córdoba y el Banco Santander, por lo que será imprescindible registrarse en el siguiente enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/convocatoria-de-becas-solidarias-uco-santander-curso-2023-2024>. Quedarán excluidos del procedimiento de concesión aquellos solicitantes que no hayan cubierto este trámite.

2. Una vez realizado el registro en la plataforma del Banco Santander, se presentará la solicitud, junto con la documentación necesaria, dirigida al Vicerrector de Estudiantes y Cultura. La presentación podrá realizarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrá presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se recomienda utilizar como solicitud oficial, la que figura en Anexo I, cumplimentada en todos sus términos, la cual también podrá descargarse en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie/becas-ayudas).

4. El plazo de presentación será de quince días y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

Duodécimo. *Documentación.*

A las solicitudes presentadas se acompañarán los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa del gasto realizado en los programas de ayuda B, C y D, a través de justificantes que permitan acreditar el gasto de transporte, copistería/material o alojamiento, según la ayuda que se solicite y siempre a nombre del/de la solicitante.

2. Certificación bancaria de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular.

3. En caso de no haber solicitado la Beca de Régimen General, además de lo indicado en los apartados 1 y 2, también se ha de aportar:

a) Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2022 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

b) Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: (<http://www.sedecatastro.gob.es>)).

c) Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

4. A la vista de las solicitudes y la documentación presentada, el órgano instructor decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, debiendo requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.


Decimotercero. *Órganos competentes*

1. La convocatoria será dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura.

2. El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

3. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección compuesta por el Director de Estudiantes, que la presidirá, el Director General de Posgrado, que ostentará la vicepresidencia;

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



una persona de la Sección de Becas designada por la presidencia, que ejercerá la secretaría de la comisión; un miembro designado por el Consejo Social y un miembro designado por el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba.

Además, podrán formar parte de la Comisión de Selección, aquellas otras personas o representantes, en número no superior a dos, cuya presencia estimase necesaria la presidencia de la comisión.

4. La Comisión de Selección podrá adoptar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de la presente convocatoria.

Decimocuarto. Selección de beneficiarios

1. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, para que cada una de las becas pueda ser consolidada por el/la estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios/as obtenga un orden que lo/la sitúe dentro de las partidas económicas consignadas a cada uno de esos cuatro programas de becas solidarias.

2. En caso de que la demanda supere las cantidades presupuestadas, las ayudas se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita.

3. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Proceso de adjudicación

1. Las becas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo decimocuarto.


2. Transcurrido el trámite de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos y se procederá por parte de la Comisión de Selección a valorar las solicitudes admitidas conforme a los criterios de selección establecidos, elevando las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, al Vicerrector de Estudiantes y Cultura que resolverá la convocatoria.

3. Cuando la resolución provisional se haga pública, se dispondrá de un plazo de alegaciones de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

4. La resolución definitiva se publicará una vez estén resueltas las alegaciones presentadas. Contra la resolución definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Las resoluciones provisionales y definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes y harán referencia a un enlace que incluirá los listados provisionales y definitivos de solicitudes concedidas y denegadas con indicación de los motivos de denegación.

6. La publicación de las resoluciones tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==			

Decimosexto. Incompatibilidades.

1. Estas becas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objetivo y finalidad que establece la convocatoria.

2. Solo se contemplan tres excepciones a esta norma de incompatibilidad:

a) Becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

b) Becas de movilidad internacional.

c) Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional siempre que el importe concedido por estas no cubra alguno de los programas de esta convocatoria. La percepción de la cuantía variable de la convocatoria de carácter general del MEFP para el curso 2023/2024 será incompatible con la concesión de las ayudas de transporte y copistería/material de la presente convocatoria. Se exceptúa de dicha incompatibilidad la percepción de la cuantía variable mínima. Asimismo, la percepción de la cuantía fija ligada a residencia de la convocatoria de carácter general del MEFP para el curso 2023/2024, será incompatible con la concesión de la ayuda de alojamiento de la presente convocatoria.

3. Se podrá optar a todos los programas de beca de esta convocatoria, teniendo en cuenta que la concesión del programa B (ayuda de transporte) será incompatible con la concesión del programa D (ayuda de alojamiento).

4. Una vez adjudicada la beca, no se podrá cambiar por otra distinta. A su vez, una vez finalizado el plazo de presentación de la solicitud, ésta no se podrá modificar.

5. La persona beneficiaria deberá informar al órgano instructor de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice la posible incompatibilidad y el posible exceso de financiación para, en su caso, minorar la cuantía de la beca concedida. En ningún caso será posible que el estudiante perciba becas por una cuantía superior a la de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones señaladas en la base décima del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2023 (BOUCO 2023/00387), por el que se modifica el Reglamento 54/2020 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas Solidarias, los/as beneficiarios/as están obligados/as a cumplir los requisitos generales y específicos de esta convocatoria y a notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la beca o ayuda.

Decimoctavo. Derechos de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios/as de estas ayudas tienen derecho a percibir la beca en los términos establecidos en la base novena del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2023 (BOUCO 2023/00387), por el que se modifica el Reglamento 54/2020 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas Solidarias, así como al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todas las cuestiones relacionadas con la beca obtenida.

Decimonoveno. Justificación previa.

Para verificar el cumplimiento del objetivo para el que se otorga la beca, el alumnado deberá justificar el gasto realizado en las modalidades de beca adjudicadas, a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 de la presente convocatoria. Para la ayuda de gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos, la universidad verificará de oficio que el alumno/a no la haya anulado total o parcialmente.

Vigésimo. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en el

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		



artículo decimoséptimo de la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Vigesimoprimer. Régimen de infracciones y sanciones.

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimosegundo. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesado/a, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.


DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==			

**SOLICITUD BECA
SOLIDARIA UCO-Santander
CURSO 2023-2024**

Nombre y Apellidos:				
D.N.I./NIE:		Teléfonos de contacto:		
Domicilio para notificación:				
Nº:	PISO:	LETRA:	ESCALERA:	C.P.:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	
Correos electrónicos (al menos uno debe ser institucional de la Universidad de Córdoba):				

Curso y estudios 2023/2024:

Modalidad de ayuda que solicita:			
<u>PROGRAMAS DE BECA</u>			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Beca de matrícula	Ayuda de transporte	Ayuda de copistería/material	Ayuda de alojamiento
IMPORTANTE: no olvide aportar documentación acreditativa del gasto en el programa elegido, SIEMPRE a nombre del/de la solicitante.			

Indique nº de cuenta corriente donde desea el ingreso de la ayuda en caso de ser concedida (aporte certificación acreditativa de la cuenta de la que sea titular, art. 12.2 de la convocatoria):				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA

En el curso 2023/24, ¿le ha concedido la Universidad de Córdoba, o institución pública/privada, algún tipo de beca para la misma finalidad? (rodee con un círculo): SI NO
<i>Si ha señalado SI indique cuál y la cuantía concedida:</i>

En 2023/24 ¿ha solicitado beca del Ministerio de Educación? (rodee con un círculo): SI NO
<i>Si ha señalado NO indique el motivo y aporte la documentación establecida en el art. 12.3 de la convocatoria:</i>

Documentación (Indique la documentación que aporta con la solicitud):

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==		





Vicerrectorado de
Estudiantes y Cultura

Anexo I

SOLICITUD BECA SOLIDARIA UCO-Santander CURSO 2023-2024



Nº de Anuncio: 2024/00329
Fecha de Publicación: 05/03/2024
BOUCO

El/la firmante de esta solicitud de beca DECLARA:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la beca.

Que todos los datos incorporados a la presente solicitud son válidos.

Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas con cualquier otro beneficio recibido de otras entidades o personas públicas o privadas, para la misma finalidad. Asimismo, conoce que en caso de obtener otra ayuda incompatible debe comunicarlo a la unidad administrativa que tramita la solicitud de beca.

Que autoriza a las Administraciones Educativas a hacer públicos los datos relativos a la concesión o denegación de la ayuda solicitada, tanto en lo que se refiere al beneficiario/a, como al importe recibido o el motivo de la denegación.

En Córdoba a de de 2024

Fdo.: _____

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL/LA SOLICITANTE DE ESTA BECA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de esta solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y CULTURA

Código Seguro De Verificación:	/Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	05/03/2024 13:00:44	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//Lheb1AJ0jau+j0v410lmQ==			